

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LOS ACUERDOS DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, POR LOS QUE SE ADOPTA LA TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE DIVERSAS OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE VARIOS SERVICIOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS:

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES¹

Nº de orden	Denominación del documento
1	Informe técnico
2	Informe razonado.
3	Acuerdo de tramitación de emergencia
4	Documento contable RC.
5	Informe técnico
6	Informe razonado
7	Acuerdo de tramitación de emergencia
8	Informe técnico justificativo.
9	Resolución relativa a la justificación de disminución del gasto
10	Documento contable RC.
11	Documento contable CO_BA_RC.
12	Documento contable ADO.
13	Informe técnico
14	Informe razonado
15	Acuerdo de tramitación de emergencia
16	Documento contable RC.

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

LA VICECONSEJERA

¹ Se hace constar que puede haber censuras parciales en los documentos relacionados en virtud de lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Código Seguro de Verificación: VH5DPC87KTLQX06SC46ZGMBWR3H7AM. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	27/05/2021
ID. FIRMA	VH5DPC87KTLQX06SC46ZGMBWR3H7AM	PÁGINA	1/1
			



INFORME TÉCNICO DE LA OBRA DE REFORMA PARA REUBICACIÓN DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA U.C.I. EN LA PLANTA 3ª DEL EDIFICIO DE URGENCIAS Y LA LIBERACIÓN DE ESPACIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL GENERAL, PERTENECIENTE AL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA, PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA ORIGINADA POR LA COVID-19.

1.- OBJETO DEL INFORME:

El presente informe tiene como finalidad justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende realizar y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas, ante la crisis sanitaria generada por la COVID-19.

2.- ANTECEDENTES:

Siguiendo las pautas del plan de contingencia por la COVID-19 para la hospitalización del Hospital Regional Universitario de Málaga, consideramos imprescindible la reforma y adecuación de nuevos espacios polivalentes y adaptables a los distintos escenarios epidemiológicos a los que tengamos que hacer frente en el futuro.

La reciente pandemia de la COVID-19, nos ha enseñado que es necesario estar siempre preparados para situaciones inesperadas de saturación en la asistencia sanitaria, sobre todo en UCI y plantas de hospitalización y urgencias. Es preciso también contemplar la manera de no tener que interrumpir la atención en consultas, creando circuitos seguros y diferenciados que garanticen una asistencia sanitaria de calidad.

Así, en el contexto del estado de alarma nacional por la pandemia de la COVID-19 y en concreto, dentro del Plan de Contingencia del Hospital Regional Universitario de Málaga (HRUM), se han acometido distintas actuaciones funcionales para intentar garantizar la correcta asistencia sanitaria a la población, así como el diseño de otra serie de actuaciones estructurales y que por el carácter que ha tomado la evolución de la COVID-19, así como por los posibles cambios en la situación epidemiológica, se deben ejecutar en el menor tiempo posible y que las medidas estén disponibles al tiempo de su necesidad, por lo que se aconseja utilizar el trámite de Emergencia en su contratación.



Dentro de las citadas actuaciones estructurales y para iniciar y realizar la reforma, ampliación y adecuación asistencial de la UCI, con carácter de emergencia y de forma provisional se ha procedido a la ampliación de 17 puestos de UCI en el ala norte de la Planta 2ª del Hospital General (Pabellón B) en el lugar que ocupaba anteriormente el área administrativa de la UCI.

Mientras tanto, el área administrativa de la UCI está ocupando el ala Este, destinada a la hospitalización de Cardiología y que a su vez, provisionalmente se ha trasladado al Hospital Civil.

3.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES NECESARIAS

3.1. UBICACIÓN

Planta tercera del nuevo edificio de Urgencias.

3.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Por un lado, al posibilitarse la ubicación definitiva de la citada área administrativa de la UCI en otro espacio del Hospital y en concreto en la planta 3ª del nuevo edificio de Urgencias, va a permitir que dicha ampliación provisional de los 17 módulos de UCI pase a tener el carácter de **definitiva** y además, dada la presión asistencial resulta imprescindible la liberación de los espacios de hospitalización de cardiología ocupados de forma provisional por el área administrativa de la UCI, para la recuperación de hasta 24 camas adicionales de hospitalización.

Y por otro lado, con esta actuación se facilitará la ejecución de la segunda fase para la reforma y adecuación de zona asistencial de la UCI, permitiendo una actuación integral, adecuando los espacios y dotándolos de aislamiento y seguridad ambiental. Dicha actuación se inicia con la reubicación del área administrativa en la planta 3ª del Edificio de Urgencias y la reforma integral de aproximadamente la mitad del espacio asistencial de la UCI en el Módulo Central de Pabellón B.

3.3.- ACTUACIONES:

En el proyecto inicial de ejecución de la obra de Reforma y Ampliación de las Urgencias, la tercera planta del nuevo edificio creado se destinaba a sala de máquinas donde se ubicaban los climatizadores que prestaban servicio a dicho edificio.



Para la reubicación del área administrativa de la UCI, se realiza el cambio del uso previsto de la planta 3ª de instalaciones del edificio de Urgencias, reubicando las instalaciones proyectadas en la cubierta de ampliación del edificio de Urgencias en el Pabellón "B" y liberando la citada planta 3ª para su reforma y conversión en área administrativa de la UCI.

Por lo tanto, debido a las necesidades indicadas, se pretende reubicar los climatizadores en la cubierta de ampliación del edificio de Urgencias del Pabellón B en el Hospital General, así como cerrar el habitáculo destinado a la zona de instalaciones con la misma fisionomía que el resto del edificio, para así poder albergar el Área Administrativa que da soporte a la UCI.

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN E IMPORTE PREVISTO DE LA ACTUACIÓN.

El plazo estimado de ejecución de la actuación será de **1 mes** y con un importe previsto de **127.028,32 € (IVA Incluido)**.(Ciento veintisiete mil veintiocho euros con treinta y dos céntimos)

3.5. EMPRESA DESIGNADA PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

Se propone como empresa seleccionada para la ejecución de las correspondientes obras a **DRAGADOS, S.A. (CIF. A-15139314)**, ya que es la actual empresa adjudicataria de la Obra de Reforma Y Ampliación de las Urgencias y en cuya planta 3ª se va a realizar el objeto de esta propuesta de expediente de emergencia.

Málaga, a 25 de Noviembre de 2020

**El Subdirector de Infraestructuras y Mantenimiento
Hospital Regional Universitario de Málaga**

Fdo.: José A. Ponce Ranea



INFORME RAZONADO DEL CENTRO QUE SOLICITA LA CONTRATACIÓN

TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA COVID-19

CENTRO: HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

Nº EXPEDIENTE CENTRO: 038E HG20 2020

La situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), llevó al Gobierno a decretar el estado de EMERGENCIA por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, habiendo finalizado su última prórroga a las 00:00 horas del pasado día 21 de junio de 2020.

El artículo 2.3 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, establece que una vez finalizado el estado de alarma, las medidas contenidas en los Capítulos II, III, IV, V, VI y VII y en la disposición sexta serán de aplicación en todo el territorio nacional hasta que el Gobierno declare de manera motivada y de acuerdo con la evidencia científica disponible, previo informe del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias, **la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.**

El artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto Ley 5/2020 de 22 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que **"1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19"**.

El Decreto-Ley 17/2020, de 19 de junio, de la Junta de Andalucía, por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma, establece en su **Disposición Adicional Primera**, la pervivencia del régimen jurídico aplicable de las medidas contenidas en el citado Decreto Ley 3/2020, hasta la completa finalización de los procedimientos.

La **Disposición Final Primera** de este Decreto-ley 17/2020, modifica el apartado 1 de la disposición final tercera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, quedando redactado como sigue:

"Disposición final tercera. Entrada en vigor y vigencia.

1. El presente Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y mantendrá su vigencia mientras se mantenga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, **salvo lo dispuesto en el artículo 13 y en la disposición adicional cuarta, que mantendrán su vigencia hasta la finalización de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.** Sin perjuicio de lo anterior **tendrán vigencia indefinida**, los Capítulos I y II, a excepción de la vigencia temporal específica determinada en los artículos 3, 4 y 5, **el Capítulo III, con excepción del artículo 10**, las disposiciones adicionales primera, segunda y tercera, la disposición transitoria única, la disposición derogatoria única y las disposiciones finales primera y segunda".

Por lo tanto, debe entenderse que se mantiene la vigencia indefinida del precitado **artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo**, de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto Ley 5/2020 de 22 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones



administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

Conforme establece el Artículo 120 de la Ley 9/2017, **“Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:**

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria”.

El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los preceptos indicados, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el detalle recogido en el Informe Técnico emitido por los servicios técnicos, que se adjunta a este informe y se extractan en la siguiente PROPUESTA:

CENTRO:	Hospital Regional Universitario de Málaga
OBJETO DEL CONTRATO	Obra de Reforma para Reubicación del Área Administrativa de la UCI en la Planta 3ª del Edificio de Urgencias y la liberación de Espacios Asistenciales del Hospital General ,perteneciente al Hospital Regional Universitario de Málaga, para hacer frente a la crisis sanitaria generada por la COVID-19.
Descripción del objeto del contrato	Obra de Reforma para Reubicación del Área Administrativa de la UCI en la Planta 3ª del Edificio de Urgencias y la liberación de Espacios Asistenciales del Hospital General ,perteneciente al Hospital Regional Universitario de Málaga, para hacer frente a la crisis sanitaria generada por la COVID-19.
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata.	Para contemplar las medidas de prevención ante la COVID-19, de acuerdo con la situación del Hospital Regional Universitario de Málaga, se están realizando distintas actuaciones con carácter de emergencia para adecuar y ampliar determinadas infraestructuras asistenciales, con el fin de hacer frente a la Covid-19 y en todo caso, potenciar la capacidad de respuesta y garantizar los



cuidados y tratamientos de la población y los pacientes en la lucha contra la pandemia.

Dentro de las citadas actuaciones estructurales y para iniciar y realizar la reforma, ampliación y adecuación asistencial de la UCI, con carácter de emergencia y de forma provisional se ha procedido a la ampliación de 17 puestos de UCI en el ala norte de la Planta 2ª del Hospital General(Pabellón B) en el lugar que ocupaba anteriormente el área administrativa de la UCI.

Mientras tanto, el área administrativa de la UCI está ocupando el ala Este , destinada a la hospitalización de Cardiología y que a su vez, provisionalmente se ha trasladado al Hospital Civil.

Al posibilitarse la ubicación definitiva de la cita área administrativa de la UCI en otro espacio del Hospital y en concreto en la planta 3ª del nuevo edificio de Urgencias , va a permitir que dicha ampliación provisional de los 17 módulos de UCI pase a tener el carácter de definitiva y además, dada la presión asistencial resulta imprescindible la liberación de los espacios de hospitalización de cardiología ocupados de forma provisional por el área administrativa de la UCI, para la recuperación de hasta 24 camas adicionales de hospitalización.

Y por otro lado, con esta actuación se facilitará la ejecución de la segunda fase para la reforma y adecuación de zona asistencial de la UCI, permitiendo una actuación integral,



adecuando los espacios y dotándolos de aislamiento y seguridad ambiental. Dicha actuación se inicia con la reubicación del área administrativa en la planta 3ª del Edificio de Urgencias y la reforma integral de aproximadamente la mitad del espacio asistencial de la UCI en el Módulo Central de Pabellón B.

ACTUACIONES

En el proyecto inicial de ejecución de la obra de Reforma y Ampliación de las Urgencias, la tercera planta del nuevo edificio creado se destinaba a sala de máquinas donde se ubicaban los climatizadores que prestaban servicio a dicho edificio.

Sin embargo, para la reubicación del área administrativa de la UCI, se realiza el cambio del uso previsto de la planta 3ª de instalaciones del edificio de Urgencias, reubicando las instalaciones proyectadas en la cubierta de ampliación del edificio de Urgencias en el Pabellón "B" y liberando la citada planta 3ª para su reforma y conversión en área administrativa de la UCI.

Por lo tanto, debido a las necesidades indicadas, se pretende reubicar los climatizadores en la cubierta de ampliación del edificio de Urgencias del Pabellón B en el Hospital General, así como cerrar el habitáculo destinado a la zona de instalaciones con la misma fisionomía que el resto del edificio, para así poder albergar el Área Administrativa que da soporte a la UCI.



Presupuesto base ESTIMADO		
IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
104.982,08 €	22.046,24 €	127.028,32 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	662.00	
DURACION		
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)	Un mes	
Plazo de entrega (sólo suministros)	NO PROCEDE	
LUGAR DE EJECUCION		
Dirección física	Hospital General (Hospital Regional Universitario de Málaga). Avda. Carlos Haya s/n. 29010 MÁLAGA	
Dirección fiscal (en su caso)		
SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO		
Responsable del Contrato	José Antonio Ponce Ranea	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Subdirección de Infraestructuras y Mantenimiento HRUM y la Dirección Facultativa contratada.	
PROTECCIÓN DE DATOS		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	NO	
En caso afirmativo, indíquese: Finalidad de la protección de datos		
OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
DRAGADOS, S.A.	A-15139314	127.028,32€

Por todo ello, considerando suficientemente justificada la necesidad y su adecuación a la normativa de referencia, es por lo que se **SOLICITA**:

1.- Que por parte de ese centro directivo se tramite la correspondiente propuesta de contratación mediante **TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA**, dado que se considera que los tiempos de tramitación de un procedimiento ordinario, incluido el establecido en el artículo 168 y trámite de urgencia de la LCSP, no permitirían su ejecución en tiempo y forma al necesitarse la redacción previa del proyecto correspondiente para su licitación.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Hospital Regional Universitario de Málaga
Avda. Carlos Haya s/n
29010 Málaga

2.- Se dote el crédito presupuestario adecuado y suficiente necesario para la ejecución de la propuesta, debiendo considerarse el importe inicial susceptible de modificación al desconocerse de forma exacta su cuantía.

Málaga, a 26 de noviembre de 2020

**El Director Económico Administrativo y de Servicios Generales
Hospital Regional Universitario de Málaga**

Fdo.: Valentín Cobalea Vico





ACUERDO DE TRAMITACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA PARA REUBICACIÓN DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA UCI EN LA PLANTA 3ª DEL EDIFICIO DE URGENCIAS Y LA LIBERACIÓN DE ESPACIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL GENERAL (HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA), CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio), hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020. No obstante, siguen vigente las circunstancias que justifican la emergencia sanitaria.

Debido al Informe Técnico realizado por la Subdirección de Infraestructuras y Mantenimiento del Hospital Universitario Regional de Málaga que justifica la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende realizar, y de acuerdo con el Informe Razonado de la Dirección Económico-Administrativa y Servicios Generales del Hospital Universitario Regional de Málaga en el marco de las medidas de prevención ante la COVID-19, y de acuerdo con la situación del Hospital Universitario Regional, se pretenden realizar diversas actuaciones, entre las que se encuentra las de Reforma, Ampliación y Adecuación asistencial de la UCI, instalando 17 puestos en el ala norte de la 2ª planta del Hospital General, en el lugar que ocupa actualmente el área administrativa, que será trasladada a la planta 3ª del nuevo edificio de Urgencias. También se facilita la ejecución de la segunda fase para la reforma y adecuación de zona asistencial de la UCI, dotándola del debido aislamiento y seguridad ambiental. Además, se reubicarán los climatizadores en la cubierta de ampliación del edificio y se cerrará el habitáculo destinado a la zona de instalaciones. Estas actuaciones con carácter de emergencia, cuyo objeto es adecuar y ampliar determinadas infraestructuras asistenciales, se encuentran enfocadas a potenciar la capacidad de respuesta y garantizar los cuidados y tratamientos de la población durante el estado de alarma nacional por la pandemia de la COVID-19.

Consta en el expediente Informe Razonado sobre la necesidad de realización de la actuación señalada, emitido por la Dirección Económico Administrativa y Servicios Generales del Hospital Universitario Regional de Málaga, así como Informe Técnico para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19, de acuerdo con el siguiente detalle:

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Dirección Gerencia.
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n. – 29010 Málaga

Código:	6hWMS900PFIRMAuAp9L9xkKASCxjMu	Fecha	27/11/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/7

Página 10 de 57





Obra	REFORMA PARA REUBICACIÓN DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA UCI EN LA 3ª PLANTA DEL EDIFICIO DE URGENCIAS Y LA LIBERACIÓN DE ESPACIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL GENERAL.		
Fecha Inicio	Según acta de inicio		
Plazo ejecución	1 mes		
Importe Estimado (sin IVA)	104.982,08 €		
Importe Estimado (Con IVA)	127.028,32 €		
Redacción de proyecto y direcciones	No procede		
CENTRO	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA. HOSPITAL GENERAL.		
OBJETO DEL CONTRATO	Obra de Reforma para reubicación del Área Admva. de la UCI en la Planta 3ª del Edificio de Urgencias y la liberación de Espacios Asistenciales del Hospital General, perteneciente al Hospital Universitario Regional de Málaga, para hacer frente a la crisis sanitaria generada por la COVID-19.		
Descripción del objeto del contrato	Obra de Reforma para Reubicación del Área Administrativa de la UCI en la Planta 3ª del Edificio de Urgencias y la liberación de Espacios Asistenciales del Hospital General, perteneciente al Hospital Universitario Regional de Málaga, para hacer frente a la crisis sanitaria generada por la COVID-19.		
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata	La necesidad de adecuar y ampliar determinadas infraestructuras con carácter de emergencia, con el fin de hacer frente a la COVID-19 y de este modo potenciar la capacidad de respuesta y garantizar los cuidados y tratamiento de los pacientes en la lucha contra la pandemia.		
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ESTIMADO			
IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA	
104.982,08 €	22.046,24 €	127.028,32 €	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	662.00		
DURACION			

Hospital Universitario Regional de Málaga.
 Dirección Gerencia.
 Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
 Avda. Carlos Haya, s/n. – 29010 Málaga

Código:	6hWMS900PFIRMAuAp9L9xkKASCxjMu	Fecha	27/11/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/7





Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)		Un mes
Fecha de Inicio		Según acta de inicio
LUGAR DE EJECUCION		
Dirección física	• Hospital General (Hospital Universitario Regional de Málaga), Avda. de Carlos Haya s/n, 29010 – Málaga.	
SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO		
Responsable del Contrato	José Antonio Ponce Ranea	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Subdirección de Infraestructuras y Mantenimiento HURM y la Dirección Facultativa contratada.	
PROTECCIÓN DE DATOS		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	NO	
OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
DRAGADOS, S.A.	A-15139314	127.028,32 €

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala:

Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en su Disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo.

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Dirección Gerencia.
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n. – 29010 Málaga

Código:	6hWMS900PFIRMAuAp9L9xkKASCxjMu	Fecha	27/11/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/7



II

En el ámbito de la Administración Autónoma Andaluza, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo de 2020, el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

“...Artículo 9. Contratación de emergencia

Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”

Con posterioridad, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 10, de 22 de marzo de 2020, el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla modificó el artículo 9, anteriormente citado, señalado:

«Artículo 9. Contratación de emergencia.

1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

2. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará a justificar sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto. Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Dirección Gerencia.
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n. – 29010 Málaga

Código:	6hWMS900PFIRMAuAp9L9xkKASCxjMu	Fecha	27/11/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/7



III

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece:

Artículo 120. Tramitación de emergencia. 1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

...

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación."

IV

El artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reconoce la posibilidad de que la contratación de emergencia tenga carácter verbal. Señala este precepto que *"Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia"*.

V

La necesidad de garantizar la rápida puesta en funcionamiento de las actuaciones solicitadas, y atendiendo a la finalidad perseguida por las mismas, justifica la adopción de la tramitación más rápida del procedimiento de contratación, que permita que estas medidas, destinadas a la lucha contra el COVID-19, puedan ser implementadas y puestas en marcha en los momentos más exigentes de la emergencia sanitaria.

La observancia de plazos administrativos que el procedimiento de contratación conlleva, ni siquiera con la aplicación de la tramitación de urgencia, contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP) permite que estas actuaciones puedan estar operativas y ser efectivas en la lucha contra el COVID-19 en los momentos futuros de mayor actividad y complejidad asistencial.

Sólo la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP, permite dar cumplimiento y efectividad a las actuaciones señaladas, y las actuaciones identificadas son las necesarias para alcanzar la finalidad pretendida, a los efectos previstos en el artículo 120.2 de la LCSP.

La gestión del resto de actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la Administración se contratará conforme a lo previsto en la LCSP.

VI

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de hacienda pública, **contratación ... (modificada por Ley 11/1998, de 28 de diciembre), respecto de la tramitación de emergencia,** establece en el apartado 1 del artículo 34:

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Dirección Gerencia.
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n. – 29010 Málaga

5

Código:	6hWMS900PFIRMAuAp9L9xkKASCxjMu	Fecha	27/11/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/7
<i>Página 14 de 57</i>			



"1. Del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente se dará cuenta al Consejo de Gobierno por el titular de la Consejería correspondiente en el plazo de dos meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece:

"Artículo 4. Otras competencias de las personas titulares de las Consejerías y Entidades...b) Dar cuenta al Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de dos meses, de la adopción del acuerdo de tramitación de emergencia de cualquier contrato, incluidos los celebrados por las agencias dependientes de la Consejería".

El Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

"Disposición adicional primera. Rendición de cuentas al Consejo de Gobierno en tramitación de contratación de emergencia. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios se regula el régimen de bienes y servicios homologados, del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente en los supuestos amparados por el presente Decreto-ley se dará cuenta al Consejo de Gobierno, por el titular de la Consejería correspondiente, en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".

VII

Se ha elevado a esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, Informe técnico e Informe Razonado justificativo, relativos a la actuación propuesta, justificándose la adopción de la tramitación de emergencia y su vinculación a la lucha contra el COVID-19.

Dicho conjunto de actuaciones permiten dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, (BOE núm. 163, de 10 de junio) de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, favoreciendo la rápida respuesta ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión, y por tanto, del número de casos.

VIII

Esta Dirección Gerencia tiene la consideración de Órgano de Contratación, y dispone de competencias en virtud de lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se delegan competencias en diferentes órganos, y modificada por Resolución 26 de enero de 2015 (BOJA núm.22, de 3 de febrero) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre).

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Dirección Gerencia.
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n. – 29010 Málaga

6

Código:	6hWMS900PFIRMAuAp9L9xkKASCxjMu	Fecha	27/11/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/7



En virtud de lo expuesto, y atendiendo a la documentación del expediente que se ha elevado a este órgano de contratación, se

ACUERDA

PRIMERO.- Adoptar la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP a la contratación proyectada, que tiene por objeto la OBRA DE REFORMA PARA REUBICACIÓN DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE LA UCI EN LA PLANTA 3ª DEL EDIFICIO DE URGENCIAS Y LA LIBERACIÓN DE ESPACIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL GENERAL, PERTENECIENTE AL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, y que será realizada por la empresa DRAGADOS, S.A.

SEGUNDO.- El presupuesto base estimado total (IVA Incluido) de la prestación a realizar asciende a 127.028,32 € (Ciento veintisiete mil veintiocho euros con treinta y dos céntimos), procediéndose a solicitar la correspondiente dotación de crédito adecuado y suficiente. En dicho importe está incluido no sólo la ejecución de la obra, sino la contratación de los servicios de redacción de proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud. El gasto proyectado se hará con cargo a la partida presupuestaria 1531067980 G/41C/ 662.00/ 29 01.

TERCERO.- El Órgano promotor comunicará a la empresa encargada de la ejecución el inicio de las actuaciones, remitiendo copia del mismo a éste órgano de contratación. En todo caso el responsable del contrato y la empresa DEBERÁN formalizar un acta de inicio de ejecución. El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, desde la adopción del presente acuerdo. En la medida en que resulte posible, dada la urgencia que tienen las actuaciones, deberá solicitarse oferta a más de un potencial contratista, así como tratar de documentar dicha gestión en el expediente.

CUARTO.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, así como , por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), respecto del plazo señalado en los mismos.

LA DIRECTORA GERENTE DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Dirección Gerencia.
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n. – 29010 Málaga

7

Código:	6hWMS900PFIRMAuAp9L9xkKASCxjMu	Fecha	27/11/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/7
<i>Página 16 de 57</i>			



DOCUMENTO RC

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121592237
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0307480479
Fecha de Grabación:	30.11.2020	Nº Alternativo:	+6.+799+Y+
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	1749/2020 OBRA REF. REUB. A.ADMON. UCI 3ª PL.HRUM		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531067980 G/41C/66200/29 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC. 1749/2020 OBRA REF. REUB. A.ADMON. UCI 3ª PL.HRUM	127.028,32
Total (eur.):		127.028,32

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA
MARIA CARMEN BUENO CRUCES

Firmado electrónicamente el 30 de Noviembre de 2020

INTERVENTORA PROVINCIAL SAS
ESTHER ROQUERO ORTIZ



INFORME TÉCNICO DE LA OBRA DE REFORMA PARA ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA APOYO DE ZONAS ASISTENCIALES DE LA U.C.I. Y DE URGENCIAS EN LA PLANTA SÓTANO DEL EDIFICIO DE URGENCIAS Y LA LIBERACIÓN DE ESPACIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL GENERAL, PERTENECIENTE AL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA, PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA ORIGINADA POR LA COVID-19.

1.- OBJETO DEL INFORME:

El presente informe tiene como finalidad justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende realizar y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas, ante la crisis sanitaria generada por la COVID-19.

2.- ANTECEDENTES:

Siguiendo las pautas del plan de contingencia por la COVID-19 para la hospitalización del Hospital Regional Universitario de Málaga, consideramos imprescindible la reforma y adecuación de nuevos espacios polivalentes y adaptables a los distintos escenarios epidemiológicos a los que tengamos que hacer frente en el futuro.

La reciente pandemia de la COVID-19, nos ha enseñado que es necesario estar siempre preparados para situaciones inesperadas de saturación en la asistencia sanitaria, sobre todo en plantas de hospitalización y urgencias. Y para conseguir una adecuada protección de pacientes, usuarios y profesionales, y teniendo en cuenta el incremento de recursos humanos necesarios en las áreas de Urgencias y de la U.C.I., el espacio actualmente asignado es totalmente insuficiente y carente de las condiciones adecuadas para su cometido.

Desde la perspectiva de las infraestructuras necesarias para estas adecuaciones, la Subdirección Médica propone el uso de la Planta Sótano del edificio de Urgencias para dar respuesta a nuevos espacios necesarios integrados por vestuarios, dormitorios, sala de estar, almacenes y aseos.

De esta manera se podría dar respuesta a las necesidades de una adecuada protección de pacientes, usuarios y profesionales, y teniendo en cuenta el incremento de recursos humanos necesarios en las áreas de Urgencias y de la U.C.I. que puedan ir surgiendo según el desarrollo de la pandemia por la COVID-19 o de cualquier otra que pueda surgir en el futuro.



3.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES NECESARIAS

3.1. UBICACIÓN

Planta Sótano del nuevo edificio de Urgencias.

3.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Al haberse realizado con carácter de emergencia la ampliación de las áreas de la UCI (Unidad de Cuidados Intensivos) y del área de Urgencias, ha implicado un crecimiento de la capacidad asistencial y por consiguiente de los recursos humanos necesarios. Con el fin de garantizar la distancia entre profesionales, resulta necesaria la adecuación de los espacios existentes en la planta sótano del edificio de Urgencias para apoyo de las áreas asistenciales.

3.3. ACTUACIONES

En el proyecto inicial de ejecución de la obra del edificio de Urgencias, la planta sótano del nuevo edificio creado no tenía un uso previsto.

Debido a las necesidades indicadas, se pretende ubicar en la citada planta sótano, los vestuarios, dormitorios, sala de estar, almacenes y aseos, para dar soporte asistencial al aumento de recursos humanos de las áreas de Urgencias y de U.C.I., así como garantizar la distancia entre profesionales.

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN E IMPORTE PREVISTO DE LA ACTUACIÓN.

El plazo estimado de ejecución de la actuación será de 1 mes y con un importe previsto de **98.585,00 € (IVA Incluido).**(Noventa y ocho mil quinientos ochenta y cinco euros).

3.5. EMPRESA DESIGNADA PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

Se propuesto la adjudicación de la ejecución de la obra a la empresa **Construcciones Tomas Arjona SL. (B-29178910)** por ser el actual adjudicatario del "Acuerdo Marco de Obras de reparación y conservación de edificios, parcelas e instalaciones correspondientes al Hospital Universitario Regional de Málaga". Aunque estas obras de emergencia no se corresponden con obras de Acuerdo Marco, la empresa seleccionada ha resultado adjudicataria de obras de la misma



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Hospital Regional Universitario de Málaga
Avda. Carlos Haya s/n
29010 Málaga

naturaleza que las que se promueven existiendo unos precios determinados, derivados de la base de precios de la Junta de Andalucía y obtenidos por concurso público para dicho contrato que son los que se utilizan para establecer el precio de esta contratación.

Málaga, a 25 de Noviembre de 2020

**El Subdirector de Infraestructuras y Mantenimiento
Hospital Regional Universitario de Málaga**

Fdo.: José A. Ponce Ranea



INFORME RAZONADO DEL CENTRO QUE SOLICITA LA CONTRATACIÓN

TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA COVID-19

CENTRO: HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

Nº EXPEDIENTE CENTRO: 039E HG21 2020

La situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), llevó al Gobierno a decretar el estado de EMERGENCIA por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, habiendo finalizado su última prórroga a las 00:00 horas del pasado día 21 de junio de 2020.

El artículo 2.3 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, establece que una vez finalizado el estado de alarma, las medidas contenidas en los Capítulos II, III, IV, V, VI y VII y en la disposición sexta serán de aplicación en todo el territorio nacional hasta que el Gobierno declare de manera motivada y de acuerdo con la evidencia científica disponible, previo informe del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias, **la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.**

El artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto Ley 5/2020 de 22 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que **"1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19"**.

El Decreto-Ley 17/2020, de 19 de junio, de la Junta de Andalucía, por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma, establece en su **Disposición Adicional Primera**, la pervivencia del régimen jurídico aplicable de las medidas contenidas en el citado Decreto Ley 3/2020, hasta la completa finalización de los procedimientos.

La **Disposición Final Primera** de este Decreto-ley 17/2020, modifica el apartado 1 de la disposición final tercera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, quedando redactado como sigue:

"Disposición final tercera. Entrada en vigor y vigencia.

1. El presente Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y mantendrá su vigencia mientras se mantenga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, **salvo lo dispuesto en el artículo 13 y en la disposición adicional cuarta, que mantendrán su vigencia hasta la finalización de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.** Sin perjuicio de lo anterior **tendrán vigencia indefinida**, los Capítulos I y II, a excepción de la vigencia temporal específica determinada en los artículos 3, 4 y 5, **el Capítulo III, con excepción del artículo 10**, las disposiciones adicionales primera, segunda y tercera, la disposición transitoria única, la disposición derogatoria única y las disposiciones finales primera y segunda".

Por lo tanto, debe entenderse que se mantiene la vigencia indefinida del precitado **artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo**, de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto Ley 5/2020 de 22 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones



administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

Conforme establece el Artículo 120 de la Ley 9/2017, **“Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:**

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria”.

El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los preceptos indicados, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el detalle recogido en el Informe Técnico emitido por los servicios técnicos, que se adjunta a este informe y se extractan en la siguiente PROPUESTA:

CENTRO:	Hospital Regional Universitario de Málaga
OBJETO DEL CONTRATO	Obra de Reforma para Adecuación de Espacios de Apoyo de Zonas Asistenciales de la UCI y de Urgencias, en la planta Sótano del Edificio de Urgencias y la liberación de espacios asistenciales, del Hospital General ,perteneiente al Hospital Regional Universitario de Málaga, para hacer frente a la crisis sanitaria generada por la COVID-19.
Descripción del objeto del contrato	Obra de Reforma para Adecuación de Espacios de Apoyo de Zonas Asistenciales de la UCI y de Urgencias, en la planta Sótano del Edificio de Urgencias y la liberación de espacios asistenciales, del Hospital General ,perteneiente al Hospital Regional Universitario de Málaga, para hacer frente a la crisis sanitaria generada por la COVID-19.
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata.	Para contemplar las medidas de prevención ante la COVID-19, de acuerdo con la situación del Hospital Regional Universitario de Málaga, se están realizando distintas actuaciones con carácter de emergencia para adecuar y ampliar determinadas infraestructuras asistenciales, con el fin de hacer frente a la



Covid-19 y en todo caso, potenciar la capacidad de respuesta y garantizar los cuidados y tratamientos de la población y los pacientes en la lucha contra la pandemia.

Dentro de las citadas actuaciones estructurales realizadas con carácter de emergencia, se encuentran la Reforma Y Ampliación de las áreas de la UCI y de Urgencias, implicando un crecimiento de la capacidad asistencial y por consiguiente de los recursos humanos necesarios. Con el fin de garantizar la distancia entre profesionales, resulta necesaria la adecuación de los espacios existentes en la planta sótano del edificio de Urgencias para apoyo de las áreas asistenciales.

Desde la perspectiva de las infraestructuras necesarias para estas adecuaciones, la Subdirección Médica propone el uso de la Planta Sótano del edificio de Urgencias para dar respuesta a nuevos espacios necesarios integrados por vestuarios, dormitorios, sala de estar, almacenes y aseos.

De esta manera se podría dar respuesta a las necesidades de una adecuada protección de pacientes, usuarios y profesionales, y teniendo en cuenta el incremento de recursos humanos necesarios en las áreas de Urgencias y de la U.C.I. que puedan ir surgiendo según el desarrollo de la pandemia por la COVID-19 o de cualquier otra que pueda surgir en el futuro.



ACTUACIONES		
En el proyecto inicial de ejecución de la obra del edificio de Urgencias, la planta sótano del nuevo edificio creado no tenía un uso previsto.		
Debido a las necesidades indicadas, se pretende ubicar en la citada planta sótano, los vestuarios, dormitorios, sala de estar, almacenes y aseos, para dar soporte asistencial al aumento de recursos humanos de las áreas de Urgencias y de U.C.I., así como garantizar la distancia entre profesionales.		
Presupuesto base ESTIMADO		
IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
81.475,21 €	17.109,79 €	98.585,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	662.00	
DURACION		
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)	Un mes	
Plazo de entrega (sólo suministros)	NO PROCEDE	
LUGAR DE EJECUCION		
Dirección física	Hospital General (Hospital Regional Universitario de Málaga). Avda. Carlos Haya s/n. 29010 MÁLAGA	
Dirección fiscal (en su caso)		
SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO		
Responsable del Contrato	José Antonio Ponce Ranea	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Subdirección de Infraestructuras y Mantenimiento HRUM y la Dirección Facultativa contratada.	
PROTECCIÓN DE DATOS		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	NO	



En caso afirmativo, indíquese: Finalidad de la protección de datos		
OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
CONSTRUCCIONES TOMÁS ARJONA, S.L.	B-29178910	98.585,00€

Por todo ello, considerando suficientemente justificada la necesidad y su adecuación a la normativa de referencia, es por lo que se **SOLICITA**:

1.- Que por parte de ese centro directivo se tramite la correspondiente propuesta de contratación mediante **TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA**, dado que se considera que los tiempos de tramitación de un procedimiento ordinario, incluido el establecido en el artículo 168 y trámite de urgencia de la LCSP, no permitirían su ejecución en tiempo y forma al necesitarse la redacción previa del proyecto correspondiente para su licitación.

2.- Se dote el crédito presupuestario adecuado y suficiente necesario para la ejecución de la propuesta, debiendo considerarse el importe inicial susceptible de modificación al desconocerse de forma exacta su cuantía.

Málaga, a 26 de noviembre de 2020

**El Director Económico Administrativo y de Servicios Generales
Hospital Regional Universitario de Málaga**

Fdo.: Valentin Cobalea Vico





ACUERDO DE TRAMITACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE REFORMA PARA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DE APOYO DE ZONAS ASISTENCIALES DE LA UCI Y DE URGENCIAS, EN LA PLANTA SÓTANO DEL EDIFICIO DE URGENCIAS Y LA LIBERACIÓN DE ESPACIOS ASISTENCIALES, DEL HOSPITAL GENERAL, PERTENECIENTE AL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio), hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020. No obstante, siguen vigente las circunstancias que justifican la emergencia sanitaria.

Debido al Informe Técnico realizado por la Subdirección de Infraestructuras y Mantenimiento del Hospital Universitario Regional de Málaga que justifica la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende realizar, y de acuerdo con el Informe Razonado de la Dirección Económico-Administrativa y Servicios Generales del Hospital Universitario Regional de Málaga en el marco de las medidas de prevención ante la COVID-19, y de acuerdo con la situación del Hospital Universitario Regional, se pretenden realizar diversas actuaciones, entre las que se encuentra la reforma y ampliación de las áreas de UCI y de Urgencias, implicando un crecimiento de la capacidad asistencial y por consiguiente de los recursos humanos necesarios. Con el fin de garantizar la distancia entre profesionales, resulta necesaria la adecuación de los espacios existentes en la planta sótano del edificio de Urgencias para apoyo de las tareas asistenciales. Debido a las necesidades indicadas, se pretende ubicar en la citada planta sótano, los vestuarios, dormitorios, sala de estar, almacenes y aseos, para dar soporte asistencial al aumento de recursos humanos de las áreas de Urgencias y de UCI derivados de la pandemia generada por la COVID-19.

Consta en el expediente Informe Razonado sobre la necesidad de realización de la actuación señalada, emitido por la Dirección Económico Administrativa y Servicios Generales del Hospital Universitario Regional de Málaga, así como Informe Técnico para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19, de acuerdo con el siguiente detalle:

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Dirección Gerencia.
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n. – 29010 Málaga

Código:	6hWMS936PFIRMAoHCfRZH6igksjst	Fecha	27/11/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/7

Página 26 de 57





Obra	REFORMA PARA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DE APOYO DE ZONAS ASISTENCIALES DE LA UCI Y DE URGENCIAS, EN LA PLANTA SÓTANO DEL EDIFICIO DE URGENCIAS Y LA LIBERACIÓN DE ESPACIOS ASISTENCIALES, DEL HOSPITAL GENERAL.		
Fecha Inicio	Según acta de inicio		
Plazo ejecución	1 mes		
Importe Estimado (sin IVA)	81.475,21 €		
Importe Estimado (Con IVA)	98.585,00 €		
Redacción de proyecto y direcciones	No procede		
CENTRO	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA. HOSPITAL GENERAL.		
OBJETO DEL CONTRATO	Obra de Reforma para Adecuación de Espacios de Apoyo de Zonas Asistenciales de la UCI y de Urgencias, en la planta sótano del Edificio de Urgencias y la liberación de espacios asistenciales, del Hospital General, perteneciente al Hospital Universitario Regional de Málaga, para hacer frente a la crisis sanitaria generada por la COVID-19.		
Descripción del objeto del contrato	Obra de Reforma para Adecuación de Espacios de Apoyo de Zonas Asistenciales de la UCI y de Urgencias, en la planta sótano del Edificio de Urgencias y la liberación de espacios asistenciales, del Hospital General, perteneciente al Hospital Universitario Regional de Málaga, para hacer frente a la crisis sanitaria generada por la COVID-19.		
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata	La necesidad de adecuar y ampliar determinadas infraestructuras con carácter de emergencia, con el fin de hacer frente a la COVID-19 y de este modo potenciar la capacidad de respuesta y garantizar los cuidados y tratamiento de los pacientes en la lucha contra la pandemia.		
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ESTIMADO			
IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA	
81.475,21 €	17.109,79 €	98.585,00 €	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	662.00		

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Dirección Gerencia.
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n. – 29010 Málaga

Código:	6hWMS936PFIRMAoHCfRZH6igksjst	Fecha	27/11/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/7
Página 27 de 57			





DURACION		
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)	Un mes	
Fecha de Inicio	Según acta de inicio	
LUGAR DE EJECUCION		
Dirección física	Hospital General (Hospital Universitario Regional de Málaga), Avda. de Carlos Haya s/n, 29010 – Málaga.	
SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO		
Responsable del Contrato	José Antonio Ponce Ranea	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Subdirección de Infraestructuras y Mantenimiento HURM y la Dirección Facultativa contratada.	
PROTECCIÓN DE DATOS		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	NO	
OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
CONSTRUCCIONES TOMÁS ARJONA, S.L.	B-29178910	98.585,00 €

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala:

Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en su Disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto-ley 7/2020, de 12 de marzo.

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Dirección Gerencia.
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n. – 29010 Málaga

Código:	6hWMS936PFIRMAoHCfRZH6igksjst	Fecha	27/11/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/7
<i>Página 28 de 57</i>			



En el ámbito de la Administración Autonómica Andaluza, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo de 2020, el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

“...Artículo 9. Contratación de emergencia

Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”

Con posterioridad, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 10, de 22 de marzo de 2020, el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla modificó el artículo 9, anteriormente citado, señalado:

«Artículo 9. Contratación de emergencia.

1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

2. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará a justificar sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto. Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Dirección Gerencia.
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n. – 29010 Málaga

Código:	6hWMS936PFIRMAoHCfRZH6igksjst	Fecha	27/11/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/7

Página 29 de 57



III

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece:

Artículo 120. Tramitación de emergencia. 1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

...

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación."

IV

El artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reconoce la posibilidad de que la contratación de emergencia tenga carácter verbal. Señala este precepto que *"Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia"*.

V

La necesidad de garantizar la rápida puesta en funcionamiento de las actuaciones solicitadas, y atendiendo a la finalidad perseguida por las mismas, justifica la adopción de la tramitación más rápida del procedimiento de contratación, que permita que estas medidas, destinadas a la lucha contra el COVID-19, puedan ser implementadas y puestas en marcha en los momentos más exigentes de la emergencia sanitaria.

La observancia de plazos administrativos que el procedimiento de contratación conlleva, ni siquiera con la aplicación de la tramitación de urgencia, contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP) permite que estas actuaciones puedan estar operativas y ser efectivas en la lucha contra el COVID-19 en los momentos futuros de mayor actividad y complejidad asistencial.

Sólo la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP, permite dar cumplimiento y efectividad a las actuaciones señaladas, y las actuaciones identificadas son las necesarias para alcanzar la finalidad pretendida, a los efectos previstos en el artículo 120.2 de la LCSP.

La gestión del resto de actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la Administración se contratará conforme a lo previsto en la LCSP.

VI

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de hacienda pública, **contratación ... (modificada por Ley 11/1998, de 28 de diciembre), respecto de la tramitación de emergencia,** establece en el apartado 1 del artículo 34:

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Dirección Gerencia.
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n. – 29010 Málaga

Código:	6hWMS936PFIRMAoHCfRZH6igksjst	Fecha	27/11/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/7
<i>Página 30 de 57</i>			



"1. Del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente se dará cuenta al Consejo de Gobierno por el titular de la Consejería correspondiente en el plazo de dos meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece:

"Artículo 4. Otras competencias de las personas titulares de las Consejerías y Entidades...b) Dar cuenta al Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de dos meses, de la adopción del acuerdo de tramitación de emergencia de cualquier contrato, incluidos los celebrados por las agencias dependientes de la Consejería".

El Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

"Disposición adicional primera. Rendición de cuentas al Consejo de Gobierno en tramitación de contratación de emergencia. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios se regula el régimen de bienes y servicios homologados, del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente en los supuestos amparados por el presente Decreto-ley se dará cuenta al Consejo de Gobierno, por el titular de la Consejería correspondiente, en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".

VII

Se ha elevado a esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, Informe técnico e Informe Razonado justificativo, relativos a la actuación propuesta, justificándose la adopción de la tramitación de emergencia y su vinculación a la lucha contra el COVID-19.

Dicho conjunto de actuaciones permiten dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, (BOE núm. 163, de 10 de junio) de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, favoreciendo la rápida respuesta ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión, y por tanto, del número de casos.

VIII

Esta Dirección Gerencia tiene la consideración de Órgano de Contratación, y dispone de competencias en virtud de lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se delegan competencias en diferentes órganos, y modificada por Resolución 26 de enero de 2015 (BOJA núm.22, de 3 de febrero) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre).

Hospital Universitario Regional de Málaga.
 Dirección Gerencia.
 Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
 Avda. Carlos Haya, s/n. – 29010 Málaga

Código:	6hWMS936PFIRMAoHCfRZH6igksjt	Fecha	27/11/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/7



En virtud de lo expuesto, y atendiendo a la documentación del expediente que se ha elevado a este órgano de contratación, se

ACUERDA

PRIMERO.- Adoptar la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP a la contratación proyectada, que tiene por objeto la OBRA DE REFORMA PARA **ADECUACIÓN DE ESPACIOS DE APOYO DE ZONAS ASISTENCIALES DE LA UCI Y DE URGENCIAS, EN LA PLANTA SÓTANO DEL EDIFICIO DE URGENCIAS Y LA LIBERACIÓN DE ESPACIOS ASISTENCIALES** DEL HOSPITAL GENERAL, PERTENECIENTE AL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, y que será realizada por la empresa CONSTRUCCIONES TOMÁS ARJONA, S.L.

SEGUNDO.- El presupuesto base estimado total (IVA Incluido) de la prestación a realizar asciende a 98.585,00 € (Noventa y ocho mil quinientos ochenta y cinco euros), procediéndose a solicitar la correspondiente dotación de crédito adecuado y suficiente. En dicho importe está incluido no sólo la ejecución de la obra, sino la contratación de los servicios de redacción de proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud. El gasto proyectado se hará con cargo a la partida presupuestaria 1531067980 G/41C/ 662.00/ 29 01.

TERCERO.- El Órgano promotor comunicará a la empresa encargada de la ejecución el inicio de las actuaciones, remitiendo copia del mismo a éste órgano de contratación. En todo caso el responsable del contrato y la empresa DEBERÁN formalizar un acta de inicio de ejecución. El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, desde la adopción del presente acuerdo. En la medida en que resulte posible, dada la urgencia que tienen las actuaciones, deberá solicitarse oferta a más de un potencial contratista, así como tratar de documentar dicha gestión en el expediente.

CUARTO.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, así como , por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), respecto del plazo señalado en los mismos.

LA DIRECTORA GERENTE DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Dirección Gerencia.
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n. – 29010 Málaga

7

Código:	6hWMS936PFIRMAoHCfRZH6igksjst	Fecha	27/11/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/7
<i>Página 32 de 57</i>			





INFORME TÉCNICO JUSTIFICATIVO DE MODIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR Y LA CONSIGUIENTE DISMINUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA OBRA DE REFORMA PARA ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA APOYO DE ZONAS ASISTENCIALES DE LA U.C.I. Y DE URGENCIAS EN LA PLANTA SÓTANO DEL EDIFICIO DE URGENCIAS Y LA LIBERACIÓN DE ESPACIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL GENERAL, PERTENECIENTE AL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA, PARA HACER FRENTE A LA CRISIS SANITARIA ORIGINADA POR LA COVID-19.

1.- Antecedentes.

Con fecha 25 de noviembre de 2020, se emite informe Técnico Justificativo de la necesidad de proceder a la realización de la Obra que tiene por objeto la "Adecuación de Espacios para apoyo de zonas asistenciales de la UCI y de Urgencias en la Planta Sótano del Edificio de Urgencias" para hacer frente a la crisis sanitaria generada por la Covid-19.

Se establece un plazo estimado de ejecución de un mes y un **importe estimado de 98.585,00€ (IVA Incluido)**.

Por otro lado, se propone la adjudicación de la ejecución de la obra a la empresa **Construcciones Tomas Arjona SL. (B-29178910)** por ser el actual adjudicatario del "Acuerdo Marco de Obras de reparación y conservación de edificios, parcelas e instalaciones correspondientes al Hospital Universitario Regional de Málaga". Aunque estas obras de emergencia no se corresponden con obras de Acuerdo Marco, la empresa seleccionada ha resultado adjudicataria de obras de la misma naturaleza que las que se promueven existiendo unos precios determinados, derivados de la base de precios de la Junta de Andalucía y obtenidos por concurso público para dicho contrato que son los que se utilizan para establecer el precio de esta contratación.

2. Reajuste de los Trabajos a realizar y Disminución del Presupuesto Económico.

En el proyecto inicial de la obra de urgencias la planta sótano no tenía uso previsto.

Debido a las necesidades planteadas por la Dirección del centro se pretendía instalar en esta zona diferentes espacios tales como aseos, vestuarios, dormitorios, sala de estar y almacenes.

Debido a la dificultad técnica en la ejecución de los aseos no se han podido realizar todas las actuaciones previstas inicialmente, solo se han podido realizar las correspondientes a los aseos.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Hospital Regional Universitario de Málaga
Avda. Carlos Haya s/n
29010 Málaga

Por tanto se justifica el reajuste económico inicial a la valoración de la parte del objeto del contrato que no se ha podido realizar asciende a un total de 39.800,00€ (IVA Incluido).

Málaga, a 15 de diciembre de 2020

**El Subdirector de Infraestructuras y Mantenimiento
Hospital Regional Universitario de Málaga**

Fdo.: José A. Ponce Ranea



RESOLUCION DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA (PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA) RELATIVA A LA JUSTIFICACIÓN DE DISMINUCION DEL GASTO PREVISTO EN ACTUACIÓN DERIVADA DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL CORONAVIRUS (COVID-19).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 27 de noviembre de 2020, se dictó Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, por la que se acordaba:

“PRIMERO.- Adoptar la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP a la contratación proyectada, que tiene por objeto la **OBRA DE REFORMA PARA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DE APOYO DE ZONAS ASISTENCIALES DE LA UCI Y DE URGENCIAS, EN LA PLANTA SÓTANO DEL EDIFICIO DE URGENCIAS Y LA LIBERACIÓN DE ESPACIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL GENERAL, PERTENECIENTE AL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA**, y que será realizada por la empresa **CONSTRUCCIONES TOMÁS ARJONA, S.L.**

SEGUNDO.- El presupuesto base estimado total (IVA Incluido) de la prestación a realizar asciende a **98.585,00 € (Noventa y ocho mil quinientos ochenta y cinco euros)**, procediéndose a solicitar la correspondiente dotación de crédito adecuado y suficiente. En dicho importe está incluido no sólo la ejecución de la obra, sino la contratación de los servicios de redacción de proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud. El gasto proyectado se hará con cargo a la partida presupuestaria 1531067980 G/41C/ 662.00/ 29 01.”

SEGUNDO.- Como puede apreciarse en el mismo se señala que el importe económico previsto para la citada contratación ascendía, de forma estimativa, a **98.585,00 € (Noventa y ocho mil quinientos ochenta y cinco euros)**,

En base al informe Técnico emitido por el responsable de la obra José Antonio Ponce Ranea, Subdirector Servicios Generales Hospital Universitario Regional de Málaga, donde justifica y detalla la disminución del presupuesto en las actuaciones a llevar a cabo, que consta en el expediente administrativo.

La obra se ha ejecutado en su primera fase y luego se ha visto interrumpida por la situación asistencial del Centro. En la ubicación en la que se está desarrollando la actuación, se ha previsto el almacenamiento de mobiliario y enseres que no son necesarios en estos momentos, se ha decidido paralizar la obra y dejar la instalación disponible para su uso en caso de necesidad.

A la vista del informe Técnico, se considera que la finalización de la primera fase permite tener la funcionalidad requerida.



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA
SUBD. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Hospital Universitario Regional de Málaga
Avda. Carlos Haya, s/n 29010 Málaga

Es por lo que solicitan se dé trámite a la finalización de la obra una vez se presente la documentación por importe de 58.785,00 € (cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y cinco euros IVA incluido).

TERCERO.- Es por ello que, la dotación presupuestaria señalada en el citado acuerdo de emergencia, debe ser reducida en 39.800,00 € (Treinta y nueve mil ochocientos euros IVA incluido).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga por delegación de competencias de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución 194/2013 de 2 de abril, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos, publicada en BOJA n.º 69 de 11 de abril de 2013, parcialmente modificada por Resolución de 26 de enero de 2015, publicada en BOJA n.º 22 de 3 de febrero y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud publicada en BOJA n.º 248, 26 de diciembre, como órgano de contratación de la Plataforma de Logística Sanitaria de Málaga, tiene la facultad de celebrar contratos administrativos con el límite de los créditos que se les asignen en sus respectivos presupuestos y en el ámbito provincial.

II

El artículo 120.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, *"el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente"*.

III

El artículo 120.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece que cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, *"El plazo de inicio de la ejecución no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a)"*.

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho, y atendiendo a la Propuesta elevada por la Dirección Económica Administrativa, este órgano decide



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

PLATAFORMA LOGÍSTICA SANITARIA DE MÁLAGA
SUBD. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Hospital Universitario Regional de Málaga
Avda. Carlos Haya s/n 29010 Málaga

RESOLVER

PRIMERO.- Disminuir la dotación presupuestaria prevista en el acuerdo de emergencia dictado con fecha 27 de noviembre de 2020, y cuyo objeto es **OBRA DE REFORMA PARA ADECUACIÓN DE ESPACIOS DE APOYO DE ZONAS ASISTENCIALES DE LA UCI Y DE URGENCIAS, EN LA PLANTA SÓTANO DEL EDIFICIO DE URGENCIAS Y LA LIBERACIÓN DE ESPACIOS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL GENERAL, PERTENECIENTE AL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA**, en el importe de 39.800,00 € (Treinta y nueve mil ochocientos euros IVA Incluido). En base al carácter estimado de la valoración inicial realizada en dicho acuerdo.

Málaga, a 17 de diciembre de 2020



LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA
Fdo.: M^a Mar Vázquez Jiménez[®]

DOCUMENTO RC

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121592650
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0307481132
Fecha de Grabación:	30.11.2020	Nº Alternativo:	+6.+7X4Y6+
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	1752/2020 OBRA REF. ADE.E. A. UCI Y URGENCIAS HRUM		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531067980 G/41C/66200/29 01 2019000305	98.585,00
	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC.	
	1752/2020 OBRA REF. ADE.E. A. UCI Y URGENCIAS HRUM	
Total (eur.):		98.585,00

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA

MARIA CARMEN BUENO CRUCES

Firmado electrónicamente el 30 de Noviembre de 2020

INTERVENTORA PROVINCIAL SAS

ESTHER ROQUERO ORTIZ

DOCUMENTO CO_BA_RC

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121912343
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	3000001932
Fecha de Grabación:	23.12.2020	Nº Ajuste:	0307481132
Fecha de Contabilización:		Nº Alternativo:	+6.+7X4Y6+
Den. Expediente:	OBRA REF. ADE.E. A UCI Y URGENCIAS HRUM	Nº Expediente Ref.:	2020 / 0121592650
Procedimiento:	OBRAS Obras		
Fase intervención:	0013 TRAMITACION DE EMERGENCIA		

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
Muestreo	Denominación Corta	
	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531067980 G/41C/66200/29 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC. 1752/2020 OBRA REF. ADE.E. A. UCI Y URGENCIAS HRUM	98.585,00-
Total (eur.):		98.585,00-

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA
MARIA CARMEN BUENO CRUCES
Firmado electrónicamente el 23 de Diciembre de 2020

INTERVENTOR PROVINCIAL ADJUNTO
JAVIER BELLO GARCIA

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121955143
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106622110
Fecha de Grabación:	30.12.2020	Nº Alternativo:	+6.+7X4Y6+
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	HRUM 66200		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

DATOS FACTURA

Tipo Factura:	NORM	Fecha Endoso:	
Nº Registro Factura:	2001473592	Fecha Toma Razón Endoso:	
Importe IVA (eur.):	10.202,35	Fecha Vencimiento Pago:	29.01.2021
Fecha Pago Efectivo:		Fecha Inicio Plazo Abono Precio:	30.12.2020
Fecha Pago Transf.:		Fecha Expedición Factura:	30.12.2020
Nº Exp. Patrimonial:		Fecha de Entrega de Bienes:	29.12.2020
		Fecha Conformidad:	30.12.2020

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

Nº Pos.	Código Acreedor- CIF/NIF Acreedor Denominación Acreedor	E.F.C.	Partida Presupuestaria Denominación Corta	Imp.Doc/Fra IVA Aut.NoD
Muestreo	Documento ref. / Posición ref. Cód. Sust.legal - CIF/NIF Sust.legal Denominación Sustituto legal Fecha Cesión Derecho Cobro Fecha Devengo Activo Fijo Contrato		Denominación Larga Operación Comunitaria Subvención Modelo FE08 Fecha/Plazo Límite Just. Resol.Exc.Int.Social Certif.art.124.2	
1	0000069171 - B29178910 CONSTRUCCIONES T. ARJONA SL	2020	1531067980 G/41C/66200/29 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCC.	58.785,00 0,00

29.12.2020

LOTE 2020 0000003812

DOCUMENTO ADO

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	OF
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121955143
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0106622110
Fecha de Grabación:	30.12.2020	Nº Alternativo:	+6.+7X4Y6+
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	HRUM 66200		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Importe Bruto (eur.):	58.785,00	Descuentos (eur.):	0,00
Importe Líquido (eur.):	58.785,00		

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA
MARIA CARMEN BUENO CRUCES
 Firmado electrónicamente el 30 de Diciembre de 2020

JEFE SECCIÓN CONTABILIDAD
JOSE SEGADO MARIN



INFORME TÉCNICO PARA LA OBRA DE REFORMA DE LAS SALAS BLANCAS CON DESTINO A LA UGC DE FARMACIA DEL HOSPITAL MATERNO-INFANTIL EN EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA, PARA HACER FRENTE A LAS MODIFICACIONES ASISTENCIALES DERIVADAS DE LA CRISIS SANITARIA GENERADA POR LA COVID-19.

1.- OBJETO DEL INFORME:

El presente informe tiene como finalidad justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende realizar y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas, ante la crisis sanitaria generada por la COVID-19.

2.- ANTECEDENTES:

Siguiendo las pautas del plan de contingencia por la COVID-19 para la hospitalización del Hospital Regional Universitario de Málaga, consideramos imprescindible la reforma y adecuación de nuevos espacios polivalentes y adaptables a los distintos escenarios epidemiológicos a los que tengamos que hacer frente en el futuro.

La reciente pandemia de la COVID-19, nos ha enseñado que es necesario estar siempre preparados para situaciones inesperadas de saturación en la asistencia sanitaria, en relación con el Servicio de Farmacia del HRM, con motivo de los cambios de ubicación de algunos Servicios Clínicos, la separación de los distintos edificios que componen el HRM, hemos tenido que adaptar nuestra prestación de servicios y recursos para garantizar una atención de mayor calidad al paciente, el espacio actualmente asignado es totalmente insuficiente y carente de las condiciones adecuadas para su cometido.

Desde la perspectiva de las infraestructuras necesarias para estas adecuaciones, la adecuación del área de elaboración estéril y su conversión a salas blancas requiere una reforma arquitectónica para conseguir condiciones ambientales que garanticen calidad del producto final en cuanto a recuento de partículas, controles microbiológicos, presión, temperatura y humedad. Se precisan salas con diferentes grados de control, con lo cual se propone la habilitación y adecuación de los espacios existentes en la planta sótano del Hospital Materno Infantil.

De esta manera se podría dar respuesta y atender a las necesidades creadas en el área Hospital Materno Infantil, con motivo del plan de contingencias como respuesta a la situación generada



por la Covid-19, además de cumplir las condiciones y requisitos que marca la normativa vigente, para asegurar la calidad de los preparados estériles, maximizar el rendimiento del área aumentando la eficiencia y mejorar la atención farmacéutica a los pacientes de la UGC de Oncología Médica, como principal cliente del área de elaboración de medicamentos citotóxicos.

3.- DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES NECESARIAS

3.1. UBICACIÓN

Planta Sótano del Hospital Materno Infantil de Málaga.

3.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Con motivo de los cambios de ubicación de algunos Servicios Clínicos, la separación de los distintos edificios que componen el HRUM, hemos tenido que adaptar nuestra prestación de servicios y recursos para garantizar una atención de mayor calidad al paciente, el espacio actualmente asignado es totalmente insuficiente y carente de las condiciones adecuadas para su cometido, con lo cual se debe realizar esta adecuación de los espacios.

3.3. ACTUACIONES

Debido a las necesidades indicadas, se pretende habilitar y adecuar en la citada planta sótano, demoliendo tabiques y adecuación de suelos, techos e instalaciones de los espacios indicados para la mejora en eficiencia de dicho servicio y cumplir con los requisitos que marca la normativa vigente, para asegurar la calidad de los preparados estériles.

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN E IMPORTE PREVISTO DE LA ACTUACIÓN.

El plazo estimado de ejecución de la actuación será de 1 mes y con un importe previsto de **48.588,00 € (IVA Incluido)**.(Cuarenta y ocho mil Quinientos ochenta y ocho euros).

3.5. EMPRESA DESIGNADA PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

Se ha propuesto la adjudicación de la ejecución de la obra a la empresa **Construcciones Tomas Arjona SL. (B-29178910)** y por un importe de **32.000,00€(IVA Incluido)** ,por ser el actual adjudicatario del "Acuerdo Marco de Obras de reparación y conservación de edificios, parcelas e



Junta de Andalucía

Consejería de Salud y Familias

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Hospital Regional Universitario de Málaga
Avda. Carlos Haya s/n
29010 Málaga

instalaciones correspondientes al Hospital Universitario Regional de Málaga". Aunque estas obras de emergencia no se corresponden con obras de Acuerdo Marco, la empresa seleccionada ha resultado adjudicataria de obras de la misma naturaleza que las que se promueven, existiendo unos precios determinados, derivados de la base de precios de la Junta de Andalucía y obtenidos por concurso público para dicho contrato que son los que se utilizan para establecer el precio de esta contratación.

Asimismo, se propone la adjudicación de la redacción del proyecto y de la dirección facultativa de las obras, a la empresa **ARKSUR PLANNING S.L. (B-93180594)** y por un importe de **16.588,00€ (IVA Incluido)**, al ser una empresa de consultoría y servicios especializada en diseño de infraestructuras sanitarias de reconocido prestigio.

Málaga, a 27 de Noviembre de 2020

**El Subdirector de Infraestructuras y Mantenimiento
Hospital Regional Universitario de Málaga**

Fdo.: José A. Ponce Ranea



INFORME RAZONADO DEL CENTRO QUE SOLICITA LA CONTRATACIÓN

TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA COVID-19

CENTRO: HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA

Nº EXPEDIENTE CENTRO: 040E HMI9 2020

La situación de emergencia generada por la evolución de coronavirus COVID-19 (SARS-CoV-2), llevó al Gobierno a decretar el estado de EMERGENCIA por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, habiendo finalizado su última prórroga a las 00:00 horas del pasado día 21 de junio de 2020.

El artículo 2.3 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, establece que una vez finalizado el estado de alarma, las medidas contenidas en los Capítulos II, III, IV, V, VI y VII y en la disposición sexta serán de aplicación en todo el territorio nacional hasta que el Gobierno declare de manera motivada y de acuerdo con la evidencia científica disponible, previo informe del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias, **la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.**

El artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto Ley 5/2020 de 22 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que **“1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”.**

El Decreto-Ley 17/2020, de 19 de junio, de la Junta de Andalucía, por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma, establece en su **Disposición Adicional Primera**, la pervivencia del régimen jurídico aplicable de las medidas contenidas en el citado Decreto Ley 3/2020, hasta la completa finalización de los procedimientos.

La **Disposición Final Primera** de este Decreto-ley 17/2020, modifica el apartado 1 de la disposición final tercera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, quedando redactado como sigue:

“Disposición final tercera. Entrada en vigor y vigencia.

1. El presente Decreto-ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y mantendrá su vigencia mientras se mantenga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, **salvo lo dispuesto en el artículo 13 y en la disposición adicional cuarta, que mantendrán su vigencia hasta la finalización de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.** Sin perjuicio de lo anterior **tendrán vigencia indefinida**, los Capítulos I y II, a excepción de la vigencia temporal específica determinada en los artículos 3, 4 y 5, **el Capítulo III, con excepción del artículo 10**, las disposiciones adicionales primera, segunda y tercera, la disposición transitoria única, la disposición derogatoria única y las disposiciones finales primera y segunda”.

Por lo tanto, debe entenderse que se mantiene la vigencia indefinida del precitado **artículo 9 del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo**, de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto Ley 5/2020 de 22 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones



administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

Conforme establece el Artículo 120 de la Ley 9/2017, **“Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:**

a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria”.

El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los preceptos indicados, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente al COVID-19, de acuerdo con el detalle recogido en el Informe Técnico emitido por los servicios técnicos, que se adjunta a este informe y se extractan en la siguiente **PROPUESTA:**

CENTRO:	Hospital Regional Universitario de Málaga
OBJETO DEL CONTRATO	Obra de Reforma de las Salas Blancas con destino a la UGC de Farmacia del Hospital Materno Infantil del Hospital Regional Universitario de Málaga, para hacer frente a las modificaciones asistenciales derivadas de la crisis sanitaria generada por la COVID-19.
Descripción del objeto del contrato	Obra de Reforma de las Salas Blancas con destino a la UGC de Farmacia del Hospital Materno Infantil del Hospital Regional Universitario de Málaga, para hacer frente a las modificaciones asistenciales derivadas de la crisis sanitaria generada por la COVID-19.
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata.	Para contemplar las medidas de prevención ante la COVID-19, de acuerdo con la situación del Hospital Regional Universitario de Málaga, se están realizando distintas actuaciones con carácter de emergencia para adecuar y ampliar determinadas infraestructuras asistenciales, con el fin de hacer frente a la Covid-19 y en todo caso, potenciar la



capacidad de respuesta y garantizar los cuidados y tratamientos de la población y los pacientes en la lucha contra la pandemia.

Dentro de las citadas actuaciones estructurales y desde la perspectiva de las infraestructuras necesarias, la adecuación del área de elaboración estéril y su conversión a salas blancas requiere una reforma arquitectónica para conseguir condiciones ambientales que garanticen calidad del producto final en cuanto a recuento de partículas, controles microbiológicos, presión, temperatura y humedad. Se precisan salas con diferentes grados de control, con lo cual se propone la habilitación y adecuación de los espacios existentes en la planta sótano del Hospital Materno Infantil.

De esta manera se podría dar respuesta y atender a las necesidades creadas en el área Hospital Materno Infantil, con motivo del plan de contingencia como respuesta a la situación generada por la Covid-19, además de cumplir las condiciones y requisitos que marca la normativa vigente, para asegurar la calidad de los preparados estériles, maximizar el rendimiento del área aumentando la eficiencia y mejorar la atención farmacéutica a los pacientes de la UGC de Oncología Médica, como principal cliente del área de elaboración de medicamentos citotóxicos.

ACTUACIONES

Con motivo de los cambios de ubicación de algunos Servicios Clínicos, la separación de los distintos edificios que componen el HRUM,



	<p>hemos tenido que adaptar nuestra prestación de servicios y recursos para garantizar una atención de mayor calidad al paciente, el espacio actualmente asignado es totalmente insuficiente y carente de las condiciones adecuadas para su cometido, con lo cual se debe realizar esta adecuación de los espacios.</p> <p>Por lo tanto, debido a las necesidades indicadas, se pretende habilitar y adecuar en la citada planta sótano, demoliendo tabiques y adecuación de suelos, techos e instalaciones de los espacios indicados para la mejora en eficiencia de dicho servicio y cumplir con los requisitos que marca la normativa vigente, para asegurar la calidad de los preparados estériles.</p>
--	---

Presupuesto base ESTIMADO		
IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
40.155,37 €	8.432,63 €	48.588,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	662.00	
DURACION		
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)	Un mes	
Plazo de entrega (sólo suministros)	NO PROCEDE	
LUGAR DE EJECUCION		
Dirección física	Hospital Materno Infantil de Málaga. Avenida Arroyo de los Ángeles, s/n. 29011 MÁLAGA	
Dirección fiscal (en su caso)		
SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO		



Responsable del Contrato	José Antonio Ponce Ranea	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato	Subdirección de Infraestructuras y Mantenimiento HRUM y la Dirección Facultativa contratada.	
PROTECCIÓN DE DATOS		
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?	NO	
En caso afirmativo, indíquese: Finalidad de la protección de datos		
OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra		
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA
ARKSUR PLANNING, S.L.	B-93180594	16.588,00€
CONSTRUCCIONES TOMÁS ARJONA, S.L.	B-29178910	32.000,00€

Por todo ello, considerando suficientemente justificada la necesidad y su adecuación a la normativa de referencia, es por lo que se **SOLICITA**:

- 1.- Que por parte de ese centro directivo se tramite la correspondiente propuesta de contratación mediante TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA, dado que se considera que los tiempos de tramitación de un procedimiento ordinario, incluido el establecido en el artículo 168 y trámite de urgencia de la LCSP, no permitirían su ejecución en tiempo y forma al necesitarse la redacción previa del proyecto correspondiente para su licitación.
- 2.- Se dote el crédito presupuestario adecuado y suficiente necesario para la ejecución de la propuesta, debiendo considerarse el importe inicial susceptible de modificación al desconocerse de forma exacta su cuantía.

Málaga, a 27 de noviembre de 2020

El Director Económico Administrativo y de Servicios Generales

Hospital Regional Universitario de Málaga

Fdo.: **Valentín Cobalea Vico**





ACUERDO DE TRAMITACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO DE EMERGENCIA DEL ART. 120 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE REFORMA DE LAS SALAS BLANCAS CON DESTINO A LA UGC DE FARMACIA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, CON EL FIN DE HACER FRENTE A LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA DERIVADA DE LA COVID-19.

La situación generada por la evolución de la COVID-19, ha llevado a la Organización Mundial de la Salud (OMS) a elevar con fecha 11 de marzo de 2020, la situación de emergencia de salud pública a la categoría de pandemia. La rapidez en la evolución de los hechos requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes.

En este escenario, el Gobierno de España, procede a decretar el estado de ALARMA por medio del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE núm. 67, de 14 de marzo), para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y el cual ha sido prorrogado, a través del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio (BOE núm. 159, de 5 de junio), hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020. No obstante, siguen vigente las circunstancias que justifican la emergencia sanitaria.

Debido al Informe Técnico realizado por la Subdirección de Infraestructuras y Mantenimiento del Hospital Universitario Regional de Málaga que justifica la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende realizar, y de acuerdo con el Informe Razonado de la Dirección Económico-Administrativa y Servicios Generales del Hospital Universitario Regional de Málaga en el marco de las medidas de prevención ante la COVID-19, y de acuerdo con la situación del Hospital Universitario Regional, se pretenden realizar diversas actuaciones, entre las que se encuentra la reforma y adecuación del área de elaboración estéril y su conversión a Salas Blancas para conseguir condiciones ambientales que garanticen calidad del producto final en cuanto a recuento de partículas, controles microbiológicos, presión, temperatura y humedad. Se precisan salas con diferentes grados de control, con lo cual se ha propuesto habilitar y adecuar los espacios existentes en la planta sótano del Hospital Materno Infantil. De esta manera se podría dar respuesta y atender las necesidades creadas en el Hospital Materno Infantil con motivo del plan de contingencia como respuesta a la situación generada por la COVID-19.

Consta en el expediente Informe Razonado sobre la necesidad de realización de la actuación señalada, emitido por la Dirección Económico Administrativa y Servicios Generales del Hospital Universitario Regional de Málaga, así como Informe Técnico para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros y por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, para hacer frente a la COVID-19, de acuerdo con el siguiente detalle:

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Dirección Gerencia.
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n. – 29010 Málaga

Código:	6hWMS784PFIRMA0vV8BKXgDAE1CHcv	Fecha	27/11/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/7

Página 50 de 57





Obra	REFORMA DE LAS SALAS BLANCAS CON DESTINO A LA UGC DE FARMACIA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.		
Fecha Inicio	Según acta de inicio		
Plazo ejecución	1 mes		
Importe Estimado (sin IVA)	40.155,37 €		
Importe Estimado (Con IVA)	48.588,00 €		
Redacción de proyecto y direcciones	No procede		
CENTRO	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA. HOSPITAL MATERNO-INFANTIL.		
OBJETO DEL CONTRATO	Obra de Reforma de las Salas Blancas con destino a la UGC de Farmacia del Hospital Materno Infantil del Hospital Universitario Regional de Málaga, para hacer frente a la crisis sanitaria generada por la COVID-19.		
Descripción del objeto del contrato	Obra de Reforma de las Salas Blancas con destino a la UGC de Farmacia del Hospital Materno Infantil del Hospital Universitario Regional de Málaga, para hacer frente a la crisis sanitaria generada por la COVID-19.		
Situación que fundamenta la necesidad de actuar de manera inmediata	La necesidad de adecuar y ampliar determinadas infraestructuras con carácter de emergencia, con el fin de hacer frente a la COVID-19 y de este modo potenciar la capacidad de respuesta y garantizar los cuidados y tratamiento de los pacientes en la lucha contra la pandemia.		
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ESTIMADO			
IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA	
40.155,37 €	8.432,63 €	48.588,00 €	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	662.00		
DURACION			
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato (el plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo)	Un mes		

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Dirección Gerencia.
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n. – 29010 Málaga

Código:	6hWMS784PFIRMA0vV8BKXgDAELChcv	Fecha	27/11/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ	Página	2/7
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		





Fecha de Inicio		Según acta de inicio	
LUGAR DE EJECUCION			
Dirección física		Hospital Materno Infantil de Málaga. Avda. Arroyo de los Ángeles, s/n, 29011 – Málaga.	
SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO			
Responsable del Contrato		José Antonio Ponce Ranea	
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato		Subdirección de Infraestructuras y Mantenimiento HURM y la Dirección Facultativa contratada.	
PROTECCIÓN DE DATOS			
¿El contrato requiere el tratamiento de datos personales?		NO	
OPERADOR ECONÓMICO encargado de realizar el suministro/prestación/obra			
DENOMINACIÓN	CIF	IMPORTE OFERTADO C/IVA	
ARKSUR PLANNING, S.L.	B-93180594	16.588,00 €	
CONSTRUCCIONES TOMÁS ARJONA, S.L.	B-29178910	32.000,00 €	

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

El Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, señala:

Artículo 16. Contratación. 1. La adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de las entidades del sector público para hacer frente al COVID-19 justificará la necesidad de actuar de manera inmediata, siendo de aplicación el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El Real Decreto Ley 9/2020, de 27 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en su Disposición final segunda, modifica el artículo 16 del Real Decreto Ley 7/2020, de 12 de marzo.

II

En el ámbito de la Administración Autonómica Andaluza, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo de 2020, el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Dirección Gerencia.
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n. – 29010 Málaga

Código:	6hWMS784PFIRMA0vV8BKXgDAELCHcv	Fecha	27/11/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/7



“...Artículo 9. Contratación de emergencia

Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19”

Con posterioridad, se procedió a publicar en el BOJA Extraordinario número 10, de 22 de marzo de 2020, el Decreto Ley 5/2020, de 22 de marzo, por el que se modifica el Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla modificó el artículo 9, anteriormente citado, señalado:

«Artículo 9. Contratación de emergencia.

1. Podrán tener la consideración de contratos de emergencia cumpliendo los requisitos del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

2. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siendo el órgano de contratación quien determinará tal circunstancia en función de la naturaleza de la prestación a contratar y la posibilidad de satisfacer la necesidad por otras vías. De la justificación de la decisión adoptada deberá dejarse constancia en el expediente.

3. El libramiento de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que genere la adopción de medidas para la protección de la salud de las personas frente al COVID-19 se realizará a justificar sin que sea de aplicación lo establecido respecto a las garantías en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. En casos debidamente justificados y excepcionales, previa autorización del titular de la Consejería competente en su respectivo ámbito, los libramientos podrán alcanzar hasta el 100 % del gasto. Dicha autorización deberá comunicarse de forma inmediata al titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

4. Lo dispuesto en el apartado 3 también será de aplicación a los encargos de ejecución regulados en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.»

Dicho Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo, mantiene su vigencia indefinida a tenor de lo dispuesto en la Disposición Final Tercera del Decreto Ley 17/2020, de 19 de junio, (BOJA Núm. 39, de 19 de junio), por el que se modifica, con carácter extraordinario y urgente, la vigencia de determinadas medidas aprobadas con motivo de la situación generada por el Coronavirus (COVID-19), ante la finalización del estado de alarma.

III

El artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece:

Artículo 120. Tramitación de emergencia. 1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional: a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Dirección Gerencia.
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n. – 29010 Málaga

4

Código:	6hWMS784PFIRMA0vV8BKXgDAE1Chcv	Fecha	27/11/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ	Página	4/7
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

Página 53 de 57





...

c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.

d) Ejecutadas las actuaciones objeto de este régimen excepcional, se observará lo dispuesto en esta Ley sobre cumplimiento de los contratos, recepción y liquidación de la prestación."

IV

El artículo 37 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, reconoce la posibilidad de que la contratación de emergencia tenga carácter verbal. Señala este precepto que "Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1 carácter de emergencia".

V

La necesidad de garantizar la rápida puesta en funcionamiento de las actuaciones solicitadas, y atendiendo a la finalidad perseguida por las mismas, justifica la adopción de la tramitación más rápida del procedimiento de contratación, que permita que estas medidas, destinadas a la lucha contra el COVID-19, puedan ser implementadas y puestas en marcha en los momentos más exigentes de la emergencia sanitaria.

La observancia de plazos administrativos que el procedimiento de contratación conlleva, ni siquiera con la aplicación de la tramitación de urgencia, contemplados en la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de CSP) permite que estas actuaciones puedan estar operativas y ser efectivas en la lucha contra el COVID-19 en los momentos futuros de mayor actividad y complejidad asistencial.

Sólo la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP, permite dar cumplimiento y efectividad a las actuaciones señaladas, y las actuaciones identificadas son las necesarias para alcanzar la finalidad pretendida, a los efectos previstos en el artículo 120.2 de la LCSP.

La gestión del resto de actividad necesaria para completar el objetivo propuesto por la Administración se contratará conforme a lo previsto en la LCSP.

VI

La Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales en materia de hacienda pública, **contratación ... (modificada por Ley 11/1998, de 28 de diciembre), respecto de la tramitación de emergencia,** establece en el apartado 1 del artículo 34:

"1. Del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente se dará cuenta al Consejo de Gobierno por el titular de la Consejería correspondiente en el plazo de dos meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito".

El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, establece:

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Dirección Gerencia.
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n. – 29010 Málaga

Código:	6hWMS784PFIRMA0vV8BKXgDAE1CHcv	Fecha	27/11/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	5/7



“Artículo 4. Otras competencias de las personas titulares de las Consejerías y Entidades...b) Dar cuenta al Consejo de Gobierno, en el plazo máximo de dos meses, de la adopción del acuerdo de tramitación de emergencia de cualquier contrato, incluidos los celebrados por las agencias dependientes de la Consejería”.

El Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), el cual contempla expresamente:

“Disposición adicional primera. Rendición de cuentas al Consejo de Gobierno en tramitación de contratación de emergencia. Sin perjuicio de lo establecido con carácter general en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios se regula el régimen de bienes y servicios homologados, del acuerdo de emergencia adoptado por el órgano de contratación competente en los supuestos amparados por el presente Decreto-ley se dará cuenta al Consejo de Gobierno, por el titular de la Consejería correspondiente, en el plazo máximo de seis meses desde que se dictó dicho acuerdo, acreditándose en este trámite la existencia de crédito adecuado y suficiente. El acuerdo correspondiente se acompañará de la oportuna retención de crédito o documentación que justifique la iniciación del expediente de modificación de crédito”.

VII

Se ha elevado a esta Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga, Informe técnico e Informe Razonado justificativo, relativos a la actuación propuesta, justificándose la adopción de la tramitación de emergencia y su vinculación a la lucha contra el COVID-19.

Dicho conjunto de actuaciones permiten dar respuesta a lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto Ley 21/2020, de 9 de junio, (BOE núm. 163, de 10 de junio) de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, favoreciendo la rápida respuesta ante incrementos importantes y rápidos de la transmisión, y por tanto, del número de casos.

VIII

Esta Dirección Gerencia tiene la consideración de Órgano de Contratación, y dispone de competencias en virtud de lo establecido en la Resolución de 2 de abril de 2013 (BOJA núm. 69, de 11 de abril), de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por la que se delegan competencias en diferentes órganos, y modificada por Resolución 26 de enero de 2015 (BOJA núm.22, de 3 de febrero) y por la Resolución de 17 de diciembre de 2018 (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre).

En virtud de lo expuesto, y atendiendo a la documentación del expediente que se ha elevado a este órgano de contratación, se

ACUERDA

PRIMERO.- Adoptar la tramitación de emergencia, prevista en el artículo 120 de la LCSP a la contratación proyectada, que tiene por objeto la OBRA DE REFORMA DE LAS SALAS BLANCAS CON DESTINO A LA UGC DE FARMACIA DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, y que será realizada por las empresas ARKSUR PLANNING, S.L. y CONSTRUCCIONES TOMÁS ARJONA, S.L.

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Dirección Gerencia.
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n. – 29010 Málaga

Código:	6hWMS784PFIRMA0vV8BKXgDAE1CHcv	Fecha	27/11/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	6/7

Página 55 de 57





SEGUNDO.- El presupuesto base estimado total (IVA Incluido) de la prestación a realizar asciende a 48.588,00 € (Cuarenta y ocho mil quinientos ochenta y ocho euros), procediéndose a solicitar la correspondiente dotación de crédito adecuado y suficiente. En dicho importe está incluido no sólo la ejecución de la obra, sino la contratación de los servicios de redacción de proyecto, dirección de obra, dirección de ejecución y coordinación de seguridad y salud. El gasto proyectado se hará con cargo a la partida presupuestaria 1531067980 G/41C/ 662.00/ 29 01.

TERCERO.- El Órgano promotor comunicará a la empresa encargada de la ejecución el inicio de las actuaciones, remitiendo copia del mismo a éste órgano de contratación. En todo caso el responsable del contrato y la empresa DEBERÁN formalizar un acta de inicio de ejecución. El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, desde la adopción del presente acuerdo. En la medida en que resulte posible, dada la urgencia que tienen las actuaciones, deberá solicitarse oferta a más de un potencial contratista, así como tratar de documentar dicha gestión en el expediente.

CUARTO.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.b) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, así como , por lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto Ley 3/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario número 8, de 17 de marzo) de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del Coronavirus (COVID-19), respecto del plazo señalado en los mismos.

LA DIRECTORA GERENTE DEL
HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA

Hospital Universitario Regional de Málaga.
Dirección Gerencia.
Plataforma Logística Sanitaria de Málaga.
Avda. Carlos Haya, s/n. – 29010 Málaga

Código:	6hWMS784PFIRMA0vV8BKXgDAELCHcv	Fecha	27/11/2020
Firmado Por	MARÍA DEL MAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	7/7

Página 56 de 57



DOCUMENTO RC

Ejercicio:	2020	Clase de Documento:	RC
Entidad:	JDEA	Nº Expediente:	0121594087
Sociedad financiera:	1010	Nº Documento:	0307482472
Fecha de Grabación:	30.11.2020	Nº Alternativo:	+6.+7GJ7U+
Fecha de Contabilización:		Nº Expediente Ref.:	/
Den. Expediente:	1753/2020 OBRA REF.S.BLANC.UGC FARMAC.MATERNO HRUM		
Procedimiento:	OBRAS	Obras	
Fase intervención:	0013	TRAMITACION DE EMERGENCIA	

Sección: 1531 - SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
Órgano Gestor: 7033 - CENTRAL DE COMPRAS DE MÁLAGA

POSICIONES DEL EXPEDIENTE

E.F.C.	Partida Presupuestaria	Importe (eur.)
	Denominación Corta	
Muestreo	Denominación Larga	
	Operación Comunitaria	
2020	1531067980 G/41C/66200/29 01 2019000305 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC. 1753/2020 OBRA REF.S.BLANC.UGC FARMAC.MATERNO HRUM	48.588,00
Total (eur.):		48.588,00

CONTABILIZADO CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

DIRECTORA ECONÓMICA DE LA CENTRAL COMPRAS MÁLAGA

MARIA CARMEN BUENO CRUCES

Firmado electrónicamente el 30 de Noviembre de 2020

INTERVENTORA PROVINCIAL SAS

ESTHER ROQUERO ORTIZ